

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1242-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-06-140-16**, emitido por la Delegación de la Región Central de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-152-06-2016/CGR-DRC-CASQ-090-06-2016**, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Acoyapa; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la alcaldía de los términos de leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Nely Marina García Molina**, Alcaldesa Municipal; **Norman José Sevilla Boza**, Vice Alcalde

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1242-16**

Municipal; **Gregoria Mejía López**, Secretaria del Consejo Municipal; **Telma Anyillya Sevilla Miranda**, Asistente de la Alcaldesa; **José Luis Oporta Ugarte**, Responsable de Registro Civil; **Francis Sarahí González Sandino**, Responsable de Adquisiciones; **Gladys Marisela Duarte Sevilla**, Analista de Adquisiciones; **José Antonio Báez Gutiérrez**, Director Administrativo Financiero; **Kattia Imara Quintanilla Mena**, Promotora Social; **Guillermo Antonio Brockmann Núñez**, Contador General; **Mayreli Socorro Sevilla Lazo**, Asistente de Contabilidad; **Dionisio Alberto González Mairena**, Responsable de Administración Tributaria; **Alexis Argüello Sequeira**, Responsable de Informática; **Rosa Amelia Orozco Murillo**, Responsable de Planificación; **Ingrid Blawesky Espinoza Ramírez**, Tesorera; **Gladys Alejandra Chavarría González**, Cajera; **Marisol Duarte Orozco**, Responsable de Registro de Fierros; **Oscar Danilo Ruiz Ruiz** y **Aura Arely Sandoval**, Colectores de Impuestos; **Walter Antonio García Zeledón**, Responsable de Servicios Municipales; **Wladimir José Sirias Vargas**, Ex Formulator y Supervisor de Proyectos; **Agustín Alexander Sevilla Ramírez**, Director de Proyectos; **José Iván Cabrera Pineda**, Responsable de Catastro; **Petter José Arcia Bermúdez**, Responsable de Registro del Contribuyente; **Carlos Octavio Báez Miranda**, Inspector del Medio Ambiente; **Eddy Fermín Contreras Espinoza**, **Rafael Antonio Taleno**, **Elvin Ramón Medina Sequeira** y **Pablo José Villagra Calero**, Contratistas. Asimismo, se les notificó el inicio de auditoría a las Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios que refiere el Informe de Auditoría. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el Informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1242-16

Ingresos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por la autoridades municipales y corregidas con la implementación de las recomendaciones, tales son: **a)** Los ingresos obtenidos por la venta de formatos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), se clasifican y registran en el Sistema Contable (SISCO), como parte del importe del IBI, cuando su cuenta correcta es Venta de Formulario y Otras Impresiones; **b)** En revisión a los expedientes de los contribuyentes del IBI, se determinó que se realizan liquidaciones mediante auto avalúos, cuando las propiedades han sido previamente catastradas, las notificaciones de aviso de cobro no están archivadas en el expediente, la base de datos del Sistema de Catastro Municipal no tiene incorporados los resultados del último levantamiento catastral (2007), y los formatos de cálculo del IBI están sin prenumerar; **c)** No se imprimen los Comprobantes de Diario, relacionados con los registros de ingresos por transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como de egresos por pagos directos realizados a este Ministerio; **d)** Verificamos que las solicitudes de viáticos no presentan las firmas de autorizado, las que corresponden al Responsable Financiero y Alcalde Municipal. De igual manera, se comprobó que para el uso de la Caja Chica, no se ha elaborado e implementado el formato Comprobante de Caja Chica, establecido en la Normativa Interna para el Manejo del Fondo de Caja Chica; **e)** La Alcaldía Municipal de Acoyapa realiza donaciones de combustible a instituciones como la Policía Nacional y el Ministerio de Salud, sin dejar documentado con carta de solicitud y autorización, pues son orientadas de forma verbal por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la alcaldía; **f)** Comprobamos que en el Sistema Contable (SISCO), existen diferencias en el registro de algunos desembolsos de proyectos, que corresponden al Impuesto sobre la Renta e Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), retenidos a los contratistas, los cuales se registran contablemente, debido a que se dejan en las cuentas bancarias, y se le da salida al momento de enterar la retención correspondiente; **g)** En revisión a los procesos de contrataciones evidenciamos que los documentos archivados en los expedientes no están foliados, el expediente no presenta índice de contenido, y no se encontraron archivados documentos como contratos, comprobantes de pagos, entre otros; **h)** En los expedientes de proyectos ejecutados en el año dos mil quince, no se archivaron todos los documentos relacionados con su ejecución, como por ejemplo: Estudios previos, libros de bitácora e informes técnicos de supervisión; **i)** Al revisar las actividades relacionadas con la administración de Recursos Humanos, se corroboró que no se selecciona al personal de conformidad con los requisitos establecidos en el clasificador de cargos, la Alcaldía en el año dos mil quince no elaboró un Programa de Capacitación y no se evaluó el desempeño del personal; y, **j)** En revisión al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1242-16

Activo Fijo se estableció que los bienes no se asignan mediante Acta al funcionario que los tiene a su cargo y no se realizan tomas físicas de los bienes muebles cada cierre de año; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Acoyapa omitió lo dispuesto en los artículos 32, 41 y 51 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, 54 de la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas, 65 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, y 45 de su Reglamento General, al remitir de forma extemporánea a la Contraloría General de la República copia del Presupuesto Municipal y el Informe de Cierre; y la no remisión de algunas Modificaciones o Reformas Presupuestarias. Así como por realizar compras de combustible, sin realizar ningún procedimiento de contratación, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1) *La Alcaldía Municipal remitió de forma tardía a la Contraloría General de la República, copia del Presupuesto Municipal y de su Cierre, correspondiente al año dos mil quince. Asimismo, algunas Modificaciones Presupuestarias no fueron remitidas al Organismo Superior de Control; y, 2) Verificamos que la Alcaldía Municipal en las adquisiciones de combustible, no realizó ningún procedimiento de contratación.*** El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no tuvieron efectos significativos en la fiscalización del presupuesto de la alcaldía por parte de la Contraloría General de la República, ya que dichos documentos fueron presentados al momento de efectuar la auditoría. De igual manera se constató que en el Municipio de Acoyapa, existe una sola estación de servicio, por lo que la alcaldía deberá cumplir con los trámites necesarios bajo la modalidad establecida por la Ley en estos casos y satisfacer las necesidades de la comuna. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACOYAPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1242-16**

debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.